



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quién suscribe, Diputada Teresa Ramos Arreola, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor del siguiente objetivo y la subsecuente exposición de motivos

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

- Facultar a la Agencia de Atención Animal para determinar, en coordinación con las dependencias involucradas y facultadas, la ubicación, creación, operación y acondicionamiento de zonas especiales en espacios públicos para la recreación de animales de compañía.
- Facultar a la Agencia de Atención Animal para coordinar la operación de biodigestores en las zonas especiales en los espacios públicos para la recreación de animales de compañía.

Página 1 | 12




I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00010054
FOLIO: _____
FECHA: 12/Nov/19
HORA: 16:52 hrs
RECIBIÓ: An.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Desde su domesticación, los animales han ido evolucionando y adaptándose sin problemas a situaciones a las que los expone el hombre. Gracias a su capacidad adaptativa, los animales evolucionan, a veces no conscientes, pero lo hacen a favor de componentes del comportamiento que redundan en la adaptación.¹

Sin embargo, en los últimos decenios los cambios han sido muy rápidos y los animales no han podido adaptarse de la mejor manera, por lo que surgen estados de estrés, definidos como el resultado de una demanda exagerada de las capacidades de reajuste, tanto fisiológicas como del comportamiento de los animales o bien, cuando los factores ambientales sobrepasan a los sistemas de control de un individuo.

El conocimiento del comportamiento, los mecanismos de instauración, los procesos de aprendizaje, las relaciones hombre-animal, el fenómeno del estrés, sus mecanismos y consecuencias, y de los sentimientos, son fundamentales para lograr un bienestar en los animales.²

Dado que los animales no siempre expresan con claridad sus estados fisiológicos y psíquicos, a la par que no nos transmiten sus sentimientos, debemos preguntarnos qué entendemos por bienestar animal, así como también debemos saber cuáles son los factores que nos ayudarían a detectar alguna falta de bienestar.³

En términos de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, el bienestar animal es el estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano.

La definición de bienestar animal incluye los principios básicos conocidos como las "cinco libertades" los cuales han sido adoptados por la profesión veterinaria en todo el mundo.⁴

¹ Véase: Guía de bienestar en animales de compañía. Disponible en: http://www.paot.org.mx/micrositios/animales/pdf/Resumen_bienestar_animal.pdf

² Ibidem

³ Ibidem

⁴ Véase: Las cinco libertades del bienestar animal. Disponible en: <https://www.srperro.com/consejos/curiosidades/las-cinco-libertades-o-necesidades-del-bienestar-animal-el-manual-de-los-humanos-perrunos-responsables>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Se trata de una serie de condiciones aplicables a cualquier animal que esté bajo control del ser humano y se consideran informalmente como la declaración de los derechos de los animales.⁵

1. **Estar libre de sed, hambre y desnutrición.** Se refiere a que los animales deben tener acceso a agua y alimentos adecuados para mantener su salud y vigor.
2. **Estar libre de incomodidades físicas o térmicas.** Se refiere a que el ambiente en el que viven debe ser adecuado para cada especie, con condiciones de resguardo y descanso adecuados.
4. **Estar libre de dolor, lesiones o enfermedades.** Se refiere a que los responsables de la crianza de los animales deben garantizar la prevención, rápido diagnóstico y su trato adecuado.
5. **Ser libre para expresar las pautas propias de comportamiento.** Se refiere a que los animales deben tener la libertad para comportarse naturalmente, lo que requiere espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la compañía de animales de su propia especie.
5. **Estar libre de miedos y angustias.** No es solamente el sufrimiento que debe ser evitado. Los animales no deben ser sometidos a condiciones que los lleven a experimentar sufrimiento mental, por ejemplo, para evitar que experimenten estrés o miedo.

De lo anterior, se advierte que para lograr el bienestar animal se deben cumplir estas cinco libertades y que, como poseedores de una tutela responsable de los animales no humanos, debemos procurar practicar el cumplimiento de estas cinco libertades.

No obstante, en relación a la cuarta libertad, sobre ser libres para expresar las pautas propias de comportamientos, es de resaltar que nuestros animales de compañía necesitan el espacio suficiente para expresar su comportamiento natural, y por lo general, en una casa o departamento donde habitamos los seres humanos, esto no se cumple.

⁵ Ibídem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

En virtud de ello, sacar a pasear a nuestros animales de compañía resulta de gran importancia para cumplir con esta cuarta libertad del bienestar animal.

Además, sacar a pasear a nuestras mascotas contribuye a muchos beneficios, pues como primer dato, les permite hacer de sus necesidades hasta quedar satisfechos; por otro lado, les permite socializar, ya que aprenden a relacionarse con otros perros, personas y con los diferentes entornos y objetos.⁶

Aunado a lo anterior, pasear a una mascota le proporciona bienestar y alivia su estrés, debido a que olfatea con toda libertad, ya que es una conducta natural que les ayuda a orientarse, a conocer a otros animales y además le produce relajación.⁷

Por otro lado, al margen de los animales ancianos o animales con problemas en sus articulaciones y cachorros en desarrollo, es muy importante que nuestros animales de compañía se ejerciten el tiempo apropiado, según sus necesidades. Eso les ayudará a dormir mejor, a aliviar la ansiedad y, en definitiva, a ser felices.⁸

Y ¿en dónde sacamos a pasear a nuestras mascotas? Comúnmente las sacamos a pasear a los parques y jardines más cercanos a nuestros domicilios.

De acuerdo con el censo 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México es el país de la región de América Latina con el mayor número de perros en la región, con aproximadamente 19.5 millones en todo el país.⁹

Esto se traduce en que 7 de cada 10 hogares en México cuentan con una mascota. De hecho, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) revela que el número de perros domésticos aumentó 20% del año 2000 al 2010; mientras que, alrededor del 80% de los habitantes con mascotas tiene caninos en su hogar.¹⁰

Del total de perros en el país, INEGI reveló que sólo 5.4 millones tienen hogar. Esta realidad pone en evidencia la necesidad de que las personas que adoptan un perro se responsabilicen de ellos, pues una de las principales razones del abandono animal, está relacionada con factores económicos.¹¹

⁶ Véase: 10 razones para pasear a tu perro. Disponible en: <https://www.expertoanimal.com/10-razones-para-pasear-a-tu-perro-21979.html>

⁷ Ibídem

⁸ Ibídem

⁹ Véase: 7 de cada 10 hogares en México, tiene una mascota. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/7-de-cada-10-hogares-en-mexico-tienen-una-mascota/>

¹⁰ Ibídem

¹¹ Ibídem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Asimismo, según datos del INEGI, en México uno de cada dos adultos declara tener un perro. Eso es, casi 40 millones de hogares en México declaran tener este tipo de mascotas. Este porcentaje es mayor entre las mujeres adultas. No obstante, la Ciudad de México, es la entidad donde sus habitantes son menos propensos a contar con esta mascota.¹²

Bajo ese contexto, el INEGI ha señalado que los adultos de Guanajuato son los que más perros han declarado tener, le sigue Coahuila, Yucatán, Tlaxcala, Estado de México, Hidalgo, Puebla y Querétaro. Todas estas entidades superan la media nacional y más de la mitad de la población de esos lugares tiene un perro. En la Ciudad de México, sólo un 30%, un porcentaje mucho menor que el del resto de entidades y de la media de México, que se sitúa en un 49%.

II. CIUDAD DE MÉXICO

Según la comunidad DogHero, en México existen 8 millones de canes, de los que solo 5.4 millones tienen hogar, población que supera a la de niños menores de nueve años, así como a la cantidad de ancianos; de hecho, los “perrhijos” es el nuevo modelo de familia en el país.¹³

Asimismo, esta organización sin fines de lucro, señala que en la Ciudad de México los perros sin raza definida, mejor conocidos como mestizos, son los favoritos; en segundo sitio están los chihuahuas, y en tercero los schnauzer y los nombres más comunes son Luna, Lola y Maia. El censo elaborado por esta organización también relevó que hay una preferencia ligeramente por las hembras, con 50.4% de los registros.¹⁴

La Ciudad de México definitivamente es una de las más pet friendly en el país. Pero también es una de las ciudades donde muchos de los animales de compañía no tienen un jardín enorme para correr. No obstante, parte de la convivencia con nuestras mascotas es cumplir con el ritual del paseo, algo que disfrutan ambas partes.

¹² Véase: ¿Cuáles son los Estados Mexicanos que tienen más perros?. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2017/07/21/mexico/1500672423_891449.html

¹³ Véase: En México, 57 de cada 100 hogares tienen alguna mascota. Disponible en: <https://www.lajornadamaya.mx/2019-01-30/En-Mexico--57-de-cada-100-hogares-tienen-alguna-mascota>

¹⁴ Ibidem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Como ya se ha señalado anteriormente, salir a pasear con nuestras mascotas puede ser en la mayoría de los casos una actividad agradable y sobre todo terapéutica, pero no está exenta de complicaciones, sobre todo cuando los espacios públicos no son aptos para que los animales de compañía puedan jugar libre dentro de ellos.

Desde hace algunos años, en nuestra Ciudad de México se han hecho grandes esfuerzos por crear condiciones y espacios (especialmente parques) ideales para mascotas sin preocupaciones, existiendo solo 5 parques en la Ciudad de México con estas características.

1.- Parque Hundido. Este parque solía ser únicamente para uso recreativo de personas, pero desde hace algún tiempo se donó parte del inmenso terreno para adoptarlo como zona especial para uso y protección para perros. Aquí la premisa es concientizar a los dueños sobre los derechos de los animales. Cuenta con amplios corredores y grandes bebederos (casi albercas) donde nuestros animales de compañía pueden refrescarse a placer.¹⁵

2.- Jardín Pushkin. Espacio dedicado especialmente a los amantes de los perros. Aquí todos los perros pueden estar sin correa y rodeados por una valla que los tendrá dentro del parque, así los dueños no se preocuparan porque se puedan salir. El lugar está perfectamente señalado con las reglas elementales para el mejor uso de las instalaciones que tiene desde bebederos, contenedor de desechos, hasta espacios de adaptación canina.¹⁶

3.- Parque Lázaro Cárdenas. Este parque sirvió de molde o ejemplo de todos los parques caninos, al ser el primero, ya que tuvieron especial cuidado en el acondicionamiento y distribución de los servicios. Tiene jaulas de adaptación, bebederos y obstáculos de destreza. Ejemplo perfecto del rescate de espacios públicos en la capital.¹⁷

4.- Parque México. Quizás es el más conocido de todos. Aquí la dinámica cambia un poco puesto que tienen personal activo informando de las reglas de convivencia regalando trípticos con la información más relevante sobre el uso de las instalaciones y cuidado de las mascotas, aunque es pequeño.¹⁸

¹⁵ Véase: Conoce los parques con áreas exclusivas para perros en la Ciudad. Disponible en:

¹⁶ Ibidem

¹⁷ Ibidem

¹⁸ Ibidem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

5.- Parque La Mexicana. El Jardín Canino divide su espacio para perros grandes y pequeños. Cuenta con bebederos, rampas, túneles y botes de basura para heces. Esta zona es la única en la que tu mascota puede estar sin correa, solo pueden entrar dos perritos por adulto.¹⁹

De lo antes expuesto, es de advertir que el crecimiento progresivo de mascotas en los hogares, tanto de la Ciudad de México como del todo el país, ha ido aumentando velozmente y los hogares mexicanos, en la mayoría de los casos, no cuentan con un espacio amplio para que las mascotas puedan ejercitarse y cumplir así con las 5 libertades del bienestar animal.

Y aunque se reconocen los esfuerzos que varias administraciones en el Gobierno de la Ciudad de México han hecho para que los capitalinos cuenten con parques y jardines en los que puedan pasear a sus mascotas, también lo es, que aún nos falta mucho por avanzar.

III. LA INICIATIVA

Por lo anteriormente expuesto, con la finalidad de contribuir a garantizar la protección y bienestar animal, así como el trato digno y respetuoso a los animales, para fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable, el Partido Verde propone reformar la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México a efecto de facultar a la Agencia de Atención Animal para coordinarse con las dependencias involucradas y facultadas, en la determinación de la ubicación, creación y acondicionamiento de zonas especiales en espacios públicos para la recreación de animales de compañía.

Asimismo, se propone que la Agencia de Atención Animal coordine la operación de biodigestores en las zonas especiales de los espacios públicos para la recreación de animales de compañía, con la finalidad de que se dé un adecuado manejo y disposición final a los desechos por excremento o heces de animales.

Sirva para entender con mayor claridad la propuesta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto:

¹⁹ Ibidem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

| DICE: | DEBE DECIR: |
|--|---|
| <p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:</p> <p>I. a XLIII (...)</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> | <p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:</p> <p>I. a XVIII BIS (...)</p> <p>XVIII TER. Biodigestor. Contenedor hermético que permite la descomposición de la materia orgánica en condiciones anaeróbicas y facilita la extracción del gas resultante para su uso como energía.</p> <p>XIX. a XLIII. (...)</p> |
| <p>Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XIII. (...)</p> | <p>Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XIII. (...)</p> |
| <p><i>Sin correlativo</i></p> | <p>XIV. Coordinar con las dependencias involucradas y facultadas en la materia, la creación, acondicionamiento y operación de zonas especiales de espacios públicos para la recreación de animales compañía;</p> |
| <p><i>Sin correlativo</i></p> | <p>XIV BIS. Determinar con las dependencias involucradas y facultadas en la materia, la ubicación de zonas</p> |





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

| | |
|---|--|
| | especiales de espacios públicos para la recreación de animales de compañía; |
| Sin correlativo | XIV TER. Coordinar con las dependencias involucradas y facultadas en la materia, la operación de Biodigestores ubicados en las zonas especiales de los espacios públicos para la recreación de animales de compañía; |
| | XV a XXIX. (...) |
| Artículo 75. El Consejo de Atención Animal, tendrá las siguientes funciones: I a II. (...) III. Coordinar con las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, la ubicación de espacios públicos para la recreación de animales de compañía; IV. a V. (...) | Artículo 75. El Consejo de Atención Animal, tendrá las siguientes funciones: I a II. (...) III. Se deroga. IV. a V. (...) |

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de este Poder Legislativo, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. – Se adiciona una fracción XVIII TER al artículo 4; se adicionan las fracciones XIV, XIV BIS y XIV TER al artículo 73, recorriéndose la actual y subsecuentes en su orden; y se deroga la fracción III del artículo 75; todo ello de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

I. a XVIII BIS (...)

XVIII TER. Biodigestor. Contenedor hermético que permite la descomposición de la materia orgánica en condiciones anaeróbicas y facilita la extracción del gas resultante para su uso como energía.

XIX. a XLIII. (...)

Artículo 73. La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

I a XIII. (...)

XIV. Coordinar con las dependencias involucradas y facultadas en la materia, la creación, acondicionamiento y operación de zonas especiales de espacios públicos para la recreación de animales compañía;

XIV BIS. Determinar con las dependencias involucradas y facultadas en la materia, la ubicación de zonas especiales de espacios públicos para la recreación de animales de compañía;





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

XIV TER. Coordinar con las dependencias involucradas y facultadas en la materia, la operación de Biodigestores ubicados en las zonas especiales de los espacios públicos para la recreación de animales de compañía;

XV a XXVII. (...)

Artículo 75. El Consejo de Atención Animal, tendrá las siguientes funciones:

I. II. (...)

III. Se deroga.

IV. a V. (...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo. Dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización necesaria de los reglamentos y marco normativo aplicable, así como la elaboración de una norma técnica que tenga como objetivo regular el adecuado funcionamiento y aprovechamiento de los biodigestores que se mencionan en el presente decreto. Para tal efecto, el Congreso de la Ciudad de México, deberá considerar en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para llevar a cabo dichas acciones.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Tercero. Dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto, la Agencia de Atención Animal presentará a las Alcaldías y a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, los lineamientos que deberán observarse para la creación de zonas especiales destinadas a la recreación de animales de compañía, ubicadas en espacios públicos, en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Para tal efecto el Congreso de la Ciudad de México, deberá considerar en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para llevar a cabo dichas acciones.

Cuarto. Dentro de los 180 días posteriores a la publicación de los lineamientos, las Alcaldías y la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, deberán de dar cumplimiento a la creación de zonas especiales viables destinadas a la recreación de animales de compañía, ubicadas en espacios públicos.

Dentro del acondicionamiento de los espacios públicos viables para la recreación de los animales de compañía se deberá contemplar la instalación de los sistemas sustentables para la disposición de heces de los animales (biodigestores).

Para tal efecto el Congreso de la Ciudad de México, deberá considerar en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para llevar a cabo dichas acciones.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 07 días del mes de noviembre de 2019.

Suscribe,



DIP. TERESA RAMOS ARREOLA
Vicecoordinadora

